



MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 05/11/2025
HASH: 2688519379676e7c9b76a128162996f



MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

HACE SABER:

I. Que con fecha 21 de octubre del corriente recayó en el **Expediente 10512/2025** en trámite por la Delegación de Deportes de este Ayuntamiento **Resolución 2806/2025**, suscrita por el Concejal Delegado Responsable del Área Municipal de Dinamización y Participación Ciudadana, D. Pedro Hinojosa Ramos, mediante la cual se acordó:

"PRIMERO.- Aprobar el texto de las bases y anexos que regulan la convocatoria para la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a deportistas individuales del municipio de Bormujos no profesionales, que participen en eventos deportivos de carácter provincial, autonómico, nacional e internacional del calendario de la federación correspondiente para el año 2025, siendo el importe recogido en la convocatoria de 5.000,00 euros.

Siendo las siguientes bases:

1. OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria pública del Ayuntamiento de Bormujos para la anualidad 2025 de subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a deportistas del municipio de Bormujos que practican deportes individuales no profesionales, con la finalidad de fomentar la participación en eventos deportivos de carácter autonómico, nacional e internacional, incluidos dentro del calendario oficial de la Federación correspondiente.

A efectos de esta convocatoria, se considerará deportista individual a quien practique una modalidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes (CSD) como deporte individual, entendiendo por ello aquellas disciplinas en las que el rendimiento y la competición dependen exclusivamente del desempeño de una única persona, tal y como se establece en la clasificación oficial del CSD publicada en su página web o normativa vigente.

2. CONDICIONES.

La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada sin que en ningún caso pueda superarse el valor total de dicha actividad y el límite de ayuda que se establece en la base quinta.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Bormujos para el mismo fin.

Ciudad, 05 de noviembre de 2025
Firma: 3MVF5P2J4H6G4ZD2MOCOLJ
Verificación: <https://bormujos.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15





3. BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los/las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- A) No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- B) Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- C) No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de Bormujos.*
- D) No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Bormujos correspondiente a la anualidad 2025 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida el Ayuntamiento de Bormujos a lo largo de la anualidad 2025 para la misma finalidad.*
- E) Que estén empadronados en algún municipio de Bormujos, dentro del plazo de presentación de solicitudes.*
- F) Que estén en posesión de la licencia federativa en vigor, en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo.*

No podrán ser beneficiarias aquellas personas, que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Que sean beneficiarias, en la anualidad en la que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO o ADOP (Asociación Deportes Olímpicos) y Fundación Andalucía Olímpica.*
- b) Que el proyecto objeto de subvención se haya acogido a otra línea de ayudas incluida en esta convocatoria realizada por este Ayuntamiento en la presente anualidad y que vayan referidas a Entidades Deportivas.*
- c) Que el proyecto objeto de subvención esté incluido y/o forme parte de cualquier programa deportivo que ponga en marcha de el Ayuntamiento de Bormujos en la presente anualidad.*
- d) Que, durante el periodo de ejecución de la convocatoria, el/la deportista no esté dado/a de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en ninguno de los epígrafes comprendidos entre el 041 y el 049, ambos inclusive, ni se encuentre en calidad de trabajador/a por cuenta ajena al servicio de un club deportivo o de una Sociedad Anónima Deportiva.*

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Las personas solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades deportivas realizadas desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

Cód. Validación: 3N56FP2H4H6GCH2D2W0CCLJ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15





5.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN E IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS QUE SE CONVOCAN.

El Ayuntamiento de Bormujos destinará a esta convocatoria un crédito total de cinco mil euros (5.000,00 €) que se imputará a la aplicación presupuestaria 341.480.54 del presupuesto de 2025.

Cada deportista solicitante podrá remitir como máximo una solicitud, referida a una sola actividad o proyecto a presentar que en ningún caso podrá exceder de mil euros (1.000,00 €).

El importe máximo de subvención que se otorgará a los posibles beneficiarios será de mil euros (1.000,00 €).

El número máximo de personas beneficiarias serán 8, siempre que todas cumplan con los requisitos y alcancen puntuación suficiente según los criterios de valoración.

El importe a conceder se calculará de acuerdo a la fórmula recogida en la Base 7 de la convocatoria.

6.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN.

6.1.- Solicitud.

Las solicitudes se deberán presentar de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo oficial de presentación de solicitudes, deberá presentarse obligatoriamente, a través de la sede electrónica municipal, (<https://bormujos.sedelectronica.es/>), y podrán admitirse solicitándolas a la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Bormujos.

6.2.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.). Si el último día fuera inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

6.3.- Documentación. *La solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:*

- *Licencia Federativa de la persona solicitante o Certificado Federativo que acredite que el solicitante está dado de alta en esa Federación en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo, o prueba válida de tal circunstancia.*
- *Certificado federativo expedido por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente, donde se especifique que la actividad objeto de subvención está dentro del ámbito de dicha Federación Deportiva o circular federativa firmada por el Secretario de la Federación correspondiente.*
- *Certificado federativo o Acta de la Competición expedidos por la Federación deportiva*

Cód. Validación: 3M56FP2H4H6GCH2D2W0CCLJ
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15





Consejería de Andalucía, s/n
Bormujos - Sevilla
Teléfono 958 744 571 / 958 58 42 000
ayuntamiento@bormujos.net

nacional y/o autonómica correspondiente, firmada por el Secretario de la Federación, que acredite que el deportista estuvo, en la campaña anterior a esta convocatoria de Subvenciones, inscrito en prueba de ámbito similar a la que presenta en esta convocatoria, con expresión de los resultados obtenidos por el deportista en cuestión.

- *Documento acreditativo de la inscripción en la/s competición/es objeto de subvención (en caso de que el deportista, en el momento de la solicitud, no haya formalizado todavía la inscripción en la competición objeto de la subvención, deberá presentarla posteriormente junto a la justificación).*

- *Proyecto de la actividad objeto de subvención (Anexo II), firmado por la persona solicitante, detallando: Ámbito de la competición: autonómica, nacional, internacional.*

- *Denominación de la actividad.*

- *Objetivos que se pretenden conseguir.*

- *Lugar y fecha de celebración. Indicar el número de jornadas de competición.*

- *Deportistas a los que va dirigida la actividad (categorías deportivas).*

- *Desarrollo de la actividad.*

- *Desplazamiento: indicar número de kilómetros previstos realizar hasta el lugar competición (ida y vuelta).*

- *Instalaciones donde se desarrollará.*

- *Medios de difusión y publicidad.*

- *Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (Anexo III). Dicho presupuesto no excederá de mil euros (1.000,00 €) y deberá presentarse firmado por la persona solicitante.*

- *Ficha de Terceros: trámite disponible en sede electrónica y además así lo harán solo los deportistas que deban darse de alta o modificar datos, pero no lo tendrán que hacer los que ya estén dado de alta en la base de datos de Terceros del Ayuntamiento de Bormujos. Adjuntamos enlace de entrada al trámite disponible:*

(<https://bormujos.sedelectronica.es/catalog/t/d1c9745a-7f68-443c-bb73-17a2119f6c82>)

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención se otorgará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a las ocho solicitudes que obtengan mayor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Si el número de solicitudes admitidas y valoradas favorablemente fuera inferior al número máximo de beneficiarios previsto (8), el importe global de la convocatoria se distribuirá entre dichas solicitudes conforme al sistema de reparto proporcional en función de la puntuación obtenida respetando siempre el límite individual de un máximo de 1.000,00 euros por solicitante.

Los criterios de valoración asignarán una puntuación total máxima de 100 puntos por

Cód. Validación: 3M56FP2H4H6GCH2D2WOCOLJ
Verificación: <https://sedelectronica.bormujos.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15





solicitud.

El importe total disponible, fijado en cinco mil euros (5.000,00 €), se distribuirá de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes seleccionadas aplicando la siguiente fórmula:

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Serán objeto de valoración en esta convocatoria los méritos deportivos obtenidos durante el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025 ambos inclusive, en competiciones oficiales en las que haya participado el/la deportista como federado en su respectiva disciplina.

Las solicitudes se valorarán en base a cuatro criterios objetivos, relacionados con los logros deportivos conseguidos desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025 en carácter provincial, autonómico, nacional europeo y mundial, en modalidad de deporte individual según lo definido por el Consejo Superior de Deportes (CSD).

Se entenderá por méritos deportivos las participaciones y logros obtenidos en pruebas oficiales organizadas o avaladas por federaciones deportivas reconocidas, y se valorarán en función del nivel competitivo alcanzado.

Cada criterio se valorará con una puntuación máxima de 25 puntos, siendo la puntuación máxima total 100 puntos.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración: (máximo 100 puntos):

A. Nivel y ámbito territorial de la competición. Hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera:

- a) Competición de carácter mundial (25 puntos).*
- b) Competición de carácter europeo (17,5 puntos).*
- c) Competición nacional (10 puntos).*
- d) Competición autonómica (5 puntos).*
- e) Competición provincial (3 puntos).*

B. Según el número de kilómetros, de ida y vuelta, realizados por la persona solicitante, al objeto de desplazarse al municipio sede de la competición. El número de kilómetros se contabilizará, desde el municipio donde se encuentre empadronada la persona solicitante, hasta el municipio sede de la competición. Hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera:

- a) Más de 2000 kilómetros (25 puntos).*
- b) Entre 1999 y 1500 kilómetros (17,5 puntos).*

Cód. Validación: 3M56FP2H4H6GCH2D2W0CCLJ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15





- c) Entre 1499 y 1000 kilómetros (10 puntos).
- d) Menos de 1000 kilómetros (5 puntos).
- C. Según el número de jornadas de competición. Hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera:
- a) 7 o más jornadas (25 puntos)
- b) 5 ó 6 jornadas (17,5 puntos)
- c) 3 ó 4 jornadas (10 puntos)
- d) 1 ó 2 jornadas (5 puntos)
- D. Rendimiento Deportivo. Se valorará el rendimiento deportivo del deportista del período entre el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025. Hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera:
- a) Por haber alcanzado el primer puesto (1º) en la final de la competición (25 puntos).
- b) Por haber alcanzado puesto de honor (2º ó 3º) en la final de la competición (17,5 puntos).
- c) Por haber alcanzado los puestos 4º hasta 10º inclusive (10 puntos).
- d) Por su participación en la competición correspondiente o en actividades objeto de esta Convocatoria de Subvenciones (5 puntos).
- 8.1.- CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de empate en la puntuación final obtenida por dos o más solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios, por orden de prioridad:
- 1º) Mayor puntuación en el criterio relacionado con los logros en competiciones internacionales (europeos o mundiales).
- 2º) Mayor puntuación en el criterio relacionado con los logros en competiciones nacionales.
- 3º) Mayor puntuación en el criterio relacionado con los logros en competiciones autonómicas.
- 4º) En caso de persistir el empate, se priorizará a la persona solicitante más joven en edad.
- 5º) Si aún persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público celebrado en el Ayuntamiento de Bormujos, con levantamiento de acta.
- 8.2.- DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
- Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación. Se concederá la subvención a las 8 primeras solicitudes con mayor puntuación, hasta agotar el presupuesto de 5.000,00 euros, respetando el límite máximo de 1.000,00 euros por solicitante.
- El importe a conceder se calculará de acuerdo a la fórmula recogida en la Base 7 de la convocatoria.
- En caso de que el número de solicitudes válidas y puntuadas sea menor de 8, el presupuesto se distribuirá únicamente entre las personas beneficiarias hasta el límite individual establecido, y el remanente quedará sin ejecutar o podrá incorporarse a futuras convocatorias, según lo que disponga el órgano competente.

Cód. Validación: 3MY5FPX2H4H6GCHZD2WOCOLJ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-actas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15





Junta de Andalucía, s/n
Bormujos - Sevilla
Teléfono 958 744 571 / 958 55 42 000
ayuntamiento@bormujos.net

8.3. FALTA DE SOLICITUDES.

En caso de que no se presente ninguna solicitud válida dentro del plazo establecido, la convocatoria se declarará desierta, y el presupuesto no ejecutado podrá ser reprogramado conforme a la normativa presupuestaria vigente del Ayuntamiento de Bormujos.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento será el Sr. Concejal Delegado de Deportes, siendo el mismo, el órgano competente para la aprobación de las presentes bases.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas, se llevará a cabo por una Junta de Evaluación conformada por los siguientes miembros:

Un/una técnico del Área de Deportes, que desempeñará además las funciones de secretario/a.

Un técnico municipal nombrado por la Alcaldía o por quién delegue.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Valoración, formada por el equipo de trabajo de la Delegación de Deportes, podrá requerir al interesado, para que subsane los defectos detectados en la solicitud, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se tendrá por desestimada la solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Junta de Evaluación emitirá un informe en el que se incluya como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Junta de Evaluación, ante el órgano concedente, que será la Concejalía de Deportes.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes*
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.*
- c) Los criterios de valoración.*
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.*

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Cód. Validación: 3M56FP2H4H6GCH2D2W0CCLJ
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15





La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa, podrán interponerse potestativamente recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de la subvención recibida indicando que el Ayuntamiento de Bormujos, ha contribuido con la financiación del proyecto.

10.- IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados, hasta un máximo de 1.000,00 euros por cada deportista.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Junta de Evaluación, teniendo en cuenta la puntuación asignada a los criterios establecidos en estas bases.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, abonándose el 100% de la cuantía concedida a cada beneficiario conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

11.- JUSTIFICACIÓN.

Se justificará la totalidad del proyecto presentado.

11.1. -Plazo de justificación:

El plazo para presentar la justificación será desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Concesión Definitiva hasta el día 31.03.2026 a las 23:59 horas.

Este plazo podrá ser objeto de prórroga por un máximo de cuatro meses, por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

11.2. Forma de justificación de la subvención:

La justificación de la subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

A) Memoria Técnica detallada del objeto de la subvención (Anexo IV), firmada por el beneficiario, que incluirá los siguientes datos: -Participación y repercusión de la actividad. - Recursos humanos utilizados. - Infraestructura utilizada. - Resultados técnico-deportivos: se debe incluir lugar y fecha de celebración de la actividad, el número total de participantes en el Campeonato / Prueba / Actividad; número de participantes según categoría y puesto obtenido; tipo de competición realizada (todos contra todos, liga eliminatoria, etc.). -

Cód. Validación: 3M56FP214H4H6GH2D2W0C0LJ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15





Recursos materiales empleados. - Publicidad realizada (quedando acreditada la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Bormujos en cualquier medio o soporte de difusión de la actividad), cuando a iniciativa del deportista se realice cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada. - Dirección web donde se recojan los resultados de las pruebas realizadas. - Certificado Federativo, o Diploma acreditativo de la organización, del resultado obtenido. - Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas. - Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.

B) Memoria Económica que consistirá en la Cuenta Justificativa de la actividad realizada (Anexo V), donde se relacionan la totalidad de gastos e ingresos necesarios para su desarrollo, y en las facturas originales allí relacionadas. Deberá justificarse la totalidad del importe del proyecto en base al presupuesto económico aprobado al solicitante (Anexo III), y que ha determinado la concesión de la subvención. En caso de que la justificación sea menor que la cantidad aprobada al solicitante, se aminorará la cantidad concedida en igual proporción a la cantidad justificada.

En el supuesto de que no se otorgue autorización expresa para que la Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Bormujos procedan a la consulta de las certificaciones que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social, mediante redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, dichas certificaciones deberán ser aportadas de manera directa por el interesado en la forma y plazo que le sea requerido.

La falta de aportación de la documentación requerida o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

En caso de que el deportista, en el momento de la solicitud, no haya formalizado todavía la inscripción en la competición objeto de la subvención, deberá presentar el documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de subvención junto a la justificación. Deberá justificarse la totalidad del importe concedido al deportista en base al proyecto deportivo y económico presentados en los Anexos II y III. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Los gastos efectivamente realizados para la ejecución de la actividad subvencionable se justificarán mediante ejemplar original de facturas, ajustadas a lo regulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como documento probatorio del abono de las mismas. Será requisito imprescindible que las facturas estén a nombre del beneficiario y contendrán, en todo caso, los siguientes datos:

Cód. Validación: 3M56FP214H4H6GH2D2W0CCLJ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15





- Número de factura del proveedor.
- Lugar y fecha de la emisión de la factura.
- Nombre, NIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.
- Nombre y DNI de la persona beneficiaria.
- Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.
- Tipo de IVA aplicado, si corresponde.

- Importe total de la factura. Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al plazo de ejecución del proyecto establecido en la base 4ª de las presentes Bases.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

Será desestimada cualquier factura que se haya abonado en efectivo por una cuantía superior a mil euros (1.000,00 €) conforme el artículo 18 de la Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

El Ayuntamiento de Bormujos podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta Justificativa, según el modelo establecido en el Anexo V, acompañada de la Memoria Técnica, ambas presentadas por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la base 6.1.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo el beneficiario un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregirlos aspectos indicados.

La subsanación de la justificación se realizará por los mismos medios ya detallados para la justificación de la subvención y en el que se especifique el objeto de la presentación de los documentos y una relación de los mismos.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida deberá reducirse el importe de la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

12.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo

Cód. Validación: 3M56FP2H4H6GCHZD2WOCOLJ
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15





establecido en la Base 4, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

a) Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo no inventariable (Entendiendo por material deportivo no inventariable como aquel cuya durabilidad está limitada a la temporada específica para la cual fue adquirido, careciendo de una vida útil extendida más allá de ese período determinado). En el caso de vestimenta deportiva, esta deberá incorporar de manera serigrafiada el logotipo del Ayuntamiento de Bormujos en la zona más visible del equipamiento adquirido. Esto será aplicable siempre que en el Anexo V no se indique la existencia de un patrocinador cuya aportación económica sea superior y que, por consiguiente, requiera ocupar dichas áreas del vestuario.

Con carácter enunciativo, se considera material deportivo no inventariable en el marco de la presente convocatoria: los materiales imprescindibles para la práctica deportiva (balones y pelotas, redes, discos, aros, cintas, mazas, palas, raquetas, sticks, palo de golf, bates, arcos, flechas, cartuchos y otros implementos), entrenamientos (conos, aros, escaleras de los materiales para coordinación, bandas elásticas de resistencia, esterillas y colchonetas), y los materiales de protección y seguridad indispensables para la práctica deportiva (protecciones, espinilleras, coderas, rodilleras, muñequeras, chalecos, guantes).

b) Gastos por desplazamientos, incluidos los derivados del uso de transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado y del alquiler de vehículos a través de empresas autorizadas, para participar en competiciones deportivas oficiales (solo serán subvencionables los gastos de combustible con fecha de factura 48 horas previas y posteriores al día del evento).

c) Gastos de alojamiento por asistencia a competiciones deportivas oficiales.

d) Gastos en inscripciones por la participación en competiciones deportivas oficiales.

e) Gastos relativos al servicio de profesionales del deporte, la fisioterapia y la nutrición; así como los productos y suplementos comprados en su ámbito.

f) Gastos federativos: formalización de las licencias federativas, arbitrajes y seguros de los deportistas.

No son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

a) Los gastos que respondan a actividades lucrativas.

b) Los gastos derivados de sanciones económicas.

c) Gastos de protocolo o representación.

d) Los gastos de manutención y dietas.

e) Los gastos en combustible que no correspondan al desplazamiento para participar en competiciones deportivas oficiales.





Consejería de Andalucía, s/n
Bormujos - Sevilla
Teléfono 958 744 571 / 958 58 42 600
ayuntamiento@bormujos.net

- f) *Cualquier otro gasto no incluido en el apartado anterior de gastos subvencionables.*
- g) *Materiales inventariables: porterías, canastas, estructuras, pesas, mancuernas, barras, balones medicinales, sacos, cajas de salto, ruedas abdominales, máquinas de gimnasio, bancos, soportes, pistas inflables, cestas de almacenamiento, material de cronometraje y seguimiento gps, y otros que se consideren.*

13.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos. El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

Se procederá al reintegro de la subvención en los siguientes casos:

- *Incumplimiento de la justificación.*
- *Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.*
- *La no realización del proyecto.*
- *Remanente, si lo hubiera, así como, los intereses de demora calculados de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003.*
- *El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las presentes bases.*

14.- MODIFICACIÓN DE PROYECTOS.

Los proyectos presentados podrán ser modificados previa solicitud por escrito al órgano competente, dentro del plazo de ejecución del proyecto, el cual evaluará la solicitud y decidirá sobre la viabilidad. El nuevo proyecto deberá respetar la finalidad del primer proyecto presentado.

15.- RÉGIMEN JURÍDICO. *Lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.*

16.- IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados

Cód. Validación: 3M56FPX2H4H6GCHZD2WOCOLJ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15





dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

18. PUBLICIDAD.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativas, el extracto de esta convocatoria se publicará, por su conducto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

19. ANEXOS: anexos 2025 deportistas individuales.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

ANEXO II: PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

ANEXO III: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO.

ANEXO IV: MODELO DE MEMORIA TÉCNICA.

ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA.

SEGUNDO.- Publicar el Edicto correspondiente en el B.O.P, tablón electrónico y web municipal, para su conocimiento general y a los efectos oportunos, abriéndose por tanto el plazo de presentación el día después de la publicación del extracto de la convocatoria, plazo previsto en la base sexta. (...)"

II. Que, no obstante lo anterior, a la vista de la detección de errores en las Bases Reguladoras reproducidas anteriormente, con fecha 4 de los corrientes se dictó por el mismo Concejal Delegado Responsable del Área Municipal de Dinamización y Participación Ciudadana, **Resolución 2969/2025**, cuyo tenor literal es el que se reproduce a continuación:

"Expediente nº: 10512/2025"

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva.

D. PEDRO HINOJOSA RAMOS, como miembro de la Junta de Gobierno Local, titular del Área Municipal de Dinamización y Participación Ciudadana; en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 1827/2023, de treinta de junio y Resolución nº 1381/2024, de 12 de Junio.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Visto que se han detectado errores de forma en las bases que se han aprobado mediante Resolución 2025 / 2806 DE 21.10.2025 y que regulan la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a deportistas individuales no profesionales del municipio de Bormujos que participen en eventos deportivos de carácter provincial, autonómico, nacional e internacional del calendario de la federación

Cód. Validación: 3MY5FPX2H4H6GCHZD2WOCOLJ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15





Comunidad de Andalucía, s/n
Bormujos - Sevilla
Teléfono 958 744 571 / 958 58 42 000
mailto:registro@bormujos.net

correspondiente para el año 2025, se procede a corregir dichos errores detectados y se ha redactado el texto corregido.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3657 de 31 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las siguientes correcciones.

- Base 3, apartado E) Que estén empadronados donde dice: “en algún municipio de Bormujos dentro del plazo de presentación de solicitudes” / Debe decir: “en el municipio de Bormujos” dentro del plazo de presentación de solicitudes”.
- Base 4; donde dice: “Las personas solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades deportivas realizadas desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025” / Debe decir: “Las personas solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades deportivas realizadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025”.
- Base 8, apartado B; donde dice: “Según el número de kilómetros, de ida y vuelta, realizados por la persona solicitante, al objeto de desplazarse al municipio sede de la competición. El número de kilómetros se contabilizará desde el municipio donde se encuentre empadronada la persona solicitante”, hasta el municipio sede de la competición. / Debe decir: “Según el número de kilómetros, de ida y vuelta, realizados por la persona solicitante, al objeto de desplazarse al municipio sede de la competición. El número de kilómetros se contabilizará desde el municipio de Bormujos hasta el municipio sede de la competición”.
- Base 8, apartado D; donde dice “Se valorará el rendimiento deportivo del deportista del período entre el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025” / Debe decir: “Se valorará el rendimiento deportivo del deportista del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025 ambos inclusive”.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución mediante el edicto correspondiente en el B.O.P, tablón electrónico y web municipal, para su conocimiento general y a los efectos oportunos, abriéndose por tanto el plazo de presentación el día después de la publicación del extracto de la convocatoria, plazo previsto en la base sexta.

TERCERO.- Comuníquese la presente resolución a las Áreas de Secretaría, Tesorería e Intervención Departamento de Intervención para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer

Cód. Validación: 3M56FP2H4H6GCHZD2WOCOLJ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15





recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), y quedara expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

No obstante, podrá Ud. Utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos, en Bormujos, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta
Fdo.: María Dolores Romero López.



Cód. Validación: 3MY5FPX2H4H6GCHZD2WOCOLJ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15